

posiciones se ajustarán al modelo de proposición inserto al final de este anuncio y se presentarán en la Secretaría de esta Comisión, radicante en el Palacio de la excelentísima Diputación, en donde se hallan a disposición del público, durante las horas de oficina, los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como los proyectos técnicos de las meridadas obras.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Gobierno Civil, a las trece horas del siguiente día hábil al que finalice el de su presentación.

Las demás condiciones generales y específicas por las que habrán de regirse estas subastas se hallan contenidas en el indicado «Boletín Oficial».

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas y demás documentos que integran el proyecto técnico que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la obra de conformidad con los antedichos documentos y demás obligaciones figuradas en el edicto de subasta, por la cantidad de (póngase en letra) pesetas

(Fecha y firma del proponente.)

Lugo, 22 de febrero de 1963.—El Gobernador civil-Presidente, P. D. José Ramón Rego Martínez.—El Secretario, E. Costas Sánchez.—961.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Lugo referente a la subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 46, del día de hoy se publica anuncio de subasta de la obra perteneciente al Plan de 1962 que a continuación se indica:

Título de la obra: Casa Consistorial en Vicedo.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Presupuesto de contrata: 500.000 pesetas.

Fianza provisional a constituir en la Caja General de Depósitos o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960: 10.000 pesetas.

Fianza definitiva: 20.000 pesetas.

Esta subasta se regirá por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, texto de 20 de diciembre de 1952, y la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de abril de 1959.

El plazo de presentación de proposiciones, las cuales se ajustarán al modelo inserto en este anuncio, es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», cerrándose el plazo de admisión a las trece horas del último día de aquéllos. Las referidas proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Comisión, radicante en el Palacio de la excelentísima Diputación, en donde se encuentran a disposición del público el pliego de condiciones económicas y facultativas, así como el proyecto técnico de la obra objeto de subasta.

Las demás condiciones generales y específicas por las que habrá de regirse la subasta, se encuentran insertas en el meritado «Boletín Oficial», número 46.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas y demás documentos que integran el proyecto técnico, que se haya de manifiesto en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la obra de conformidad con los antedichos documentos y demás obligaciones figuradas en el edicto de subasta, por la cantidad de (póngase en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Lugo, 23 de febrero de 1963.—El Gobernador civil-Presidente, P. D. José Ramón Rego Martínez.—El Secretario, E. Costas Sánchez.—960.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 11.000 voltios a las E. T. Instituto Santa Teresa y Figuerola, nueva línea 11.000 V. y E. T. molino Amat, en términos municipales de San Lorenzo Savall y Sabadell,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la concesión de líneas a 11 KV. a las E. T. Instituto Santa Teresa (1), Figuerola (2), nueva línea 11 KV. y E. T. molino Amat (3), en términos municipales de San Lorenzo Savall y Sabadell, cuyas características son las siguientes:

Número: 1.—Origen de la línea: Línea Castellar-San Lorenzo.—Final de la línea: E. T. Instituto Santa Teresa (T. M. San Lorenzo Savall)

Número: 2.—Origen de la línea: Línea molino Oriach.—Final de la línea: E. T. Figuerola (T. M. Sabadell).

Número: 3.—Origen de la línea: Línea Can Deu-Río Tort.—Final de la línea: E. T. molino Amat (T. M. Sabadell).

Número: 1.—Tensión: 11 KV.—Capacidad transporte: 3.380 KW. Longitud: 290 metros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número: 3.—Material: Aluminio-acero.—Sección: 63 milímetros cuadrados.—Separación: 0,90 metros.—Disposición: Triángulo.—Apoyos: Material: Madera.—Altura media: 10 metros.—Separación media: 45 metros.

Número: 2.—Tensión: 11 KV.—Capacidad transporte: 3.380 KW. Longitud: 18 metros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número: 3.—Material: Cobre.—Sección: 35 milímetros cuadrados.—Separación: 0,90 metros.—Disposición: Triángulo.—Apoyos: Material: Madera.—Altura media: 10 metros.—Separación media: 18 metros.

Número: 3.—Tensión: 11 KV.—Capacidad transporte: 2.665 KW. Longitud: 210 metros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número: 3.—Material: Cobre.—Sección: 25 milímetros cuadrados.—Separación: 0,90 metros.—Disposición: Triángulo.—Apoyos: Madera.—Altura media: 10 metros.—Separación media: 35 metros.

Segunda.—Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1930 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercero.—La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo o de su explotación, conservación o servicio hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta.—Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de